

Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Miñon manano a 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertaran incidio real linea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que currespondar al distrito, dispondrán que sa fije me ejemplar en el sisso de costumbre, dande permanecerá hasta al recibo del número glyviente

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadsmento para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

Janta provisional de Gabier-

mained & Steerian

In Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla révestida por la opinion pública, decreta:

Se disucive la Diputacion provincial, la cual se renovara con las atribuciones que marca la ley de 5 de Febrero de 1825 que se restablece: quedando derogado enanto en contrario se beya legislado desde aquella fecha.

Esta medida tiene el carácter de provisional interin por el Gobierno Supremo de la Nacion se dictan las Leyes concernientes á la Administracion y régimen de las Provincias.

La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Leon 30 de Setiembre de 1868. = Manuel Barceló, Vice-Presidente. = Manuel Arriola, Vice-Presidente. = Felipe Fernandez Llamazares. = Manuel Prieto Getino. = Pablo Florez. = Miguél Morán - Salvador Llamas. - Juan Hico. = Eleuterio Gonzalez. = Francisco Fernandez Blanco. = Nicasio Villapadierna. = Joaquin Lopez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública, degreta.

Se suprime el Consejo provinçial, pasando á la nueva Diputacion las atribuciones en todos los asuntos en que aquel entençia. Se declaran ed su virtud cesantes los Consejeros, el Secretario y oficiales de aquel quedando los demás empleados à las ordenes de la Secretaria de esta Junta.

Esta medida tiene el caracter de provisional intérin por el Gobierno de la Nacion se dictan las Leves concernientes à la Administrucion y régimen de las Provincias.

Ed Las Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecución de este decreto; punt encaración

Leon 30 de Setiembre de 1868.

—Manuel Barceló, Vice-Presidente. —Manuel Arriola, Vice-presidente. — Felipe Fernandez Llamazares. —Manuel Prieto Getino. —Pablo Florez. — Miguél Morán. — Salvador Llamas. —Juan Rico. — Eleuterio Gonzalez. — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. —Joaquin Lopez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública: decreta.

Como consecuencia de las medidas adoptadas respecto á la organización provincial; se suprime la Contaduría de fondos de la provincia. Los documentos material y demás que corresponda á dicha Dependencia, pasarán á formar parte como antes de su creación, à la Sección de Contabilidad del Gobierno civil restablecida con esta fecha.

La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este decreto. Leon 30 de Setiembre de 1808. — Manuel Barceloi, Vice-Presidente: — Manuel Arriola (Vice-Presidente: — Felipe Fernandez Llamazares. — Manuel Pristo (Getino.)—Pablo Florez. — Miguel. "Morán: — Salvador Llamas: — Juan Rico. — Eleuteria (Gonzalez: — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. — Joaquin Lopez.

- Junta provisional de Göbierno de la provincia de Leon:

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública: decreta.

Se declara en completa inobservancia la Ley de Instruccion primaria de 2 de Junio último, asi como el reglamento dictado por su ejecucion y suprimida la Junta provincial de Instruccion primaria, creada en virtud de la misma: se restablece interin el Gobierde Supremo no dispone otra cosa, la de Instruccion publica de 9 de Setiembre de 1857 en su parte relativa à la primera enseñanza, transfiriendose á la Junta provincial que para la administracion de este tamo habrá de nombrarse, las facultades que aquelta conferia à los Rectores, escepto la de nombramiento de maestros que se hará por los Ayuntamientos bajo la aprobacion de dicha Junta provincial, à quien se daran las instrucciones necesarias para que tenga camplimiento.

La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este deureto. Leon 30 de Setiembre de 1808.—Manuel Barceló, Vice-Presidente.—Manuel Arriola, Vice-Presidente.—Felipe Fernandez Llamazares.—Manuel Prieto Getino.—Pablo Florez —Miguél Moran.—Salvador Llames.—Juan Rico.—Eleuterio Gonzalez.—Francisco Fernandez Blanco.—Nicasio Villapadierna. —Juagnin Lopez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de gue se halla revestida por la opinion pública, decreta:

Se destituya el Ayuntamiento constitucional de esta Capital, encargándose nuevamente nombrado de la administracion municipal, con arreglo á la ley de 5 de Febrero de 1825.

La Secretaría de esta Junta queda encargada de la ejecución de este decreto, Leon 50 de Setiembre de 1868.

—Manuel Barceló, Vice-Presidente. — Manuel Arciola, Vice-Presidente. —Felipe Fernandez Llamazares. — Manuel Prieto Getino. —Pablo Florez. — Miguél Morán. — Salvador Llamas — Juan Rico. — Eleuterio Conzalez. —Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. — Joaquin Lopez.

Junia provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública, decreta:

Se disuelve el batallon de la Guardia rural de esta provincia, cuya reorganizacion queda sujeta à lo que acuerde el Gobierno Supremo de la Nacion. La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este decreto. Leon 1.º de Octubre de 1863. — Manuel Barcelo, Vice-Presidente. — Manuel Arriola, Vice-Presidente. — Folipe Fernandez Liamazares. — Manuel Prieto Getino. — Pablo Florez. — Miguél Morán. — Salvador Liamas. — Juan Rico. — Eleuterio Gonzalez. — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. — Joaquin Lopez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnímodas facultades de que se bulla revestida por la opiniam pública: decreta.

Se espulsan del Territorio de esta provincia à los Padres Jesuitas. La Comision nombrada se hará cargo de los edificios que ocupan y material que á aquella corresponda.

La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Leon 1. de Octubre de 1868.

Manuel Barcelo, Vice-Presidente.—Manuel Arricla Vice-Presidente.—Felipe Fernandez
Llamazares — Manuel Prieto Ge-

tino. — Pablo Florez. — Miguel Morán. — Salvador Llamas. — Juan Rico. — Eleuterio Gonzalez. — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadieroa. — Joaquio Lonez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública: decreta.

Se establece una Comision compuestade des individuos de su seno que se encargue de la Administracion civil y económica de la provincia la cual queda constituida desde este dia,

La Secretaria de esta Junta queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Leon 1.º de Octubre de 1868.

- Manuel Burceló, Vice-Presidente. — Manuel Arriola, Vice-Presidente. — Felipe Fernandez Llamazares: — Manuel Prieto Getino. — Pablo Florez. — Miguél Moran. — Suddor Llamas. — Juan Rico. — Eleuterio Gonzalez. — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. — Joaquin Lopez.

Junta provisional de Gobierno de la provincia de Leon.

La Junta en uso de las omnimodas facultades de que se halla revestida por la opinion pública, decreta.

Se suprime en esta Capital, la exaccion de los derechos del Impuesto de Consumos.

Esta disposicion empezará á regir desde el dia 4 del corriente y la Secretaria de esta dunta queda encargada de la ejecucion de este decreto.

Leon 5 de Octubre de 1868. — Mariano Acevedo, Presidente. — Manuel Barceló, Vice-Presidente. — Manuel Arriola, Vice-Presidente. — Felipe Fernandez Llamazares. — Manuel Prieto Getino. — Pablo Florez. — Miguél Morán. — Salvador Llamas. — Juan Rico. — Efentecio Gonzalez. — Francisco Fernandez Blanco. — Nicasio Villapadierna. — Joaquin Lopes.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Pastos en arriendo.

Se arriendan los de invierno de la delresa de Chote en el partido de Benavente. Darán razon en Astorga
D. Facundo Goy y en Zamora D. Vitoriano Gomez
Villaboa.

Escribanias numerarias.

Se compraran dos de estos oficios: uno que sea de capital de provincia y otro que radique en pueblo cualquiera que sea el punto. El que tenga alguno y desee venderlo se dirigirá á D. Eulogio Muñon, Plaza del Angel, númeto 17, cuarto 2.º en Madrid.

Imprenta de Miñon.

13. 1 m